PORTE PAGO

BOLETÍN  OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V — NÚM. 1391 | BUENOS AIRES, JUEVES 31 DE MARZO DE 1898 | Dirección y Administración: Balcarce 311 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto aprobando con algunas salvedades los contratos celebrados por el comisionado nacional doctor J. Deheza con los propietarios de tierras que el gobierno debe entregar para la vía del ferrocarril Central Argentino.

Expediente núm. 1088, letra C, 1898.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1898.

En virtud de lo informado por la Dirección de ferrocarriles nacionales y lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los adjuntos contratos *ad referendum* celebrados por el doctor Julio Deheza, comisionado del gobierno nacional, y los propietarios de los terrenos que el gobierno debe entregar para la vía del ferrocarril Central Argentino, con las siguientes salvedades:

a) En el contrato con los herederos de don Martín Zeballos, al establecer el costo de 8.102 m² 2500 al precio de $ 0.35 x m² en pesos 5.504.88 en vez de ($ 2.835 78) dos mil ochocientos treinta y cinco pesos con setenta y ocho centavos.

b) En el contrato con don Zenón Maidana al establecer el costo de 1.422 m² 2400 al precio de $ 0.12 x m² en pesos 160.66, en vez de ($ 170.66) ciento setenta pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro nacional y pase á la escribanía general de gobierno para su escrituración.

URIBURU.

A. ALCORTA.

—

Acuerdo autorizando á la Jefatura de policía para comprar un terreno

Expediente núm. 1204, letra P, 1898.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1898.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la Jefatura de policía de la capital para adquirir en compra, con cargo de darse cuenta oportunamente al honorable Congreso, el terreno que existe contiguo á la comisaría de la sección 12ª de policía, con destino al establecimiento de una caballeriza para el cuidado de sesenta caballos, pudiendo invertir con tal objeto hasta la cantidad de ($ 3 000 moneda nacional) tres mil pesos moneda nacional, y la de ($ 2.000 moneda nacional) dos mil pesos moneda nacional, en la construcción de la caballeriza.

Art. 2º El pago de la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 moneda nacional), autorizado por el artículo anterior se hará con fondos sobrantes del inciso 15 del presupuesto de este departamento, correspondiente al año de 1897.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE.—N. LEVALLE. – LUIS BELÁUSTEGUI.

—

Acuerdo autorizando á la Jefatura de policía de la capital para adquirir cien corazas de aluminio.

Expediente núm. 1203, letra P, 1898.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1898.

En mérito de lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la Jefatura de policía de la capital para invertir la cantidad de ($ 6.000 m[n.) seis mil pesos moneda nacional de fondos sobrantes del inciso 15 del presupuesto de 1897, en la adquisición de cien corazas de aluminio, con destino al uniforme del escuadrón de seguridad.

Art. 2º Comunicar, publicar é insertar en el Registro nacional.

URIBURU.—A. ALCORTA.—LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

Acuerdo autorizando á la Jefatura de policía para comprar caballos

Expediente núm. 1201, letra P, 1898.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1898.

En mérito de las consideraciones aducidas en la precedente nota,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la Jefatura de policía de la capital, para invertir la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20 000) de fondos sobrantes del inciso 15 del presupuesto de este departamento correspondiente al año 1897, en la compra de los caballos que sean necesarios para el servicio de seguridad de los barrios apartados del municipio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.—A. ALCORTA.—LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

Acuerdo concediendo un anticipo á don Francisco Baragiola

Expediente núm. 976, letra B, 1898.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1898.

En mérito de las consideraciones aducidas en la precedente solicitud,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Concédese á don Francisco Baragiola, jefe de la oficina central de certificados y valores declarados de la Dirección general de correos y telégrafos, el anticipo de veinte y cuatro días de su sueldo, que solicita, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m[n).

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al señor Baragiola la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, que se le concede, imputándose al inciso 3º, ítem 1, partida 146 del presupuesto de este departamento para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad, repónganse los sellos y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

URIBURU—A. ALCORTA.—LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando subadministrador de impuestos internos

Expediente núm. 709, letra S, 1898.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1898.

Encontrándose el cargo de subadministrador general de impuestos internos desempeñado interinamente y siendo necesario proceder á designar la persona que ha de ejercerlo con carácter permanente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase subadministrador general de impuestos internos, al subadministrador interino, inspector de sección, don Marcos F. Gutiérrez; y en su reemplazo, al subinspector don Manuel Alcalá.

Art 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto dictado con motivo de una observación hecha por la Contaduría general á la resolución reglamentando el artículo 43 de la ley de contabilidad.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1898.

Vistas las observaciones precedentes, que con fecha 22 de Marzo la Contaduría general ha hecho al decreto de 25 de Febrero próximo pasado; y

Considerando:

1º Que la Contaduría general no tiene atribución alguna para observar los decretos que el Poder Ejecutivo da por cualquiera de sus departamentos, reglamentando las leyes, en uso de la atribución que le confiere el artículo 86, inciso 2º, de la Constitución nacional;

2º Que la ley de contabilidad sólo confiere á la Contaduría la facultad de observar las órdenes de pago que no considere ajustadas á la ley, requiriéndose, sólo en este caso, acuerdo de ministros para llevarlas adelante (artículos 18 y 51);

3º Que en el presente caso, lejos de tratarse de órdenes de pago, se adopta, por el decreto citado, medidas para que se cumpla realmente la ley de contabilidad en lo concerniente á la clausura del ejercicio y no se prorroguen indebidamente los gastos con imputación á un ejercicio determinado;

4º Que si la Contaduría, no obstante la claridad de las disposiciones adoptadas, tenía algunas dudas sobre la interpretación de ellas, ha debido consultar las inmediatamente al Ministerio de Hacienda, absteniéndose de suspender el cumplimiento del decreto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Prevéngase á la Contaduría general que debe dar inmediato cumplimiento al decreto de 25 de Febrero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU

W. ESCALANTE

Ministerio de J., C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

Acuerdo autorizando al Departamento de obras públicas para contratar la ejecución de unas obras en el edificio de la Escuela normal de profesores.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1898.

Siendo urgente é indispensable efectuar en el edificio que ocupa la Escuela normal de profesores de la capital las obras de refección de los *water closets*, de acuerdo con lo manifestado por el director de dicho establecimiento, y con el presupuesto que ha preparado el Departamento de obras públicas; y tratándose de un caso previsto y autorizado por el artículo 33 inciso 3º, de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Que vuelva este expediente al Departamento de obras públicas, á quien se acuerda la autorización necesaria para contratar privadamente con empresarios de reconocida responsabilidad la ejecución inmediata de las obras de refacción de los *water closets* del edificio de la Escuela normal de profesores de la capital, con arreglo al presupuesto que ha confeccionado que, por la suma de un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, queda aprobado, y por la cual se librará, desde luego, por separado, orden de pago á su favor, con imputación al inciso 22, ítem 1, del presupuesto del Departamento de Instrucción pública.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.—LUIS BELÁUSTEGUI—A ALCORTA.—W. ESCALANTE.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aceptando una transferencia á favor de don Augusto Charvot

Expediente

Buenos Aires, Marzo 28 de 1898.

Resultando de este expediente que se está dando cu[illegible]iento á las obliga-

ciones impuestas por la ley de colonización; atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la transferencia que hace don A. Nocetti á favor de don Augusto Charvot, de la chacra número 69, letras a d, fracción C, de la colonia Yeruá.

Art. 2° Pase á la Dirección de tierras y colonias, á sus efectos; publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando una trasferencia á favor de don Victorio Bof

Expediente núm. 248, letra C, 1898.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1898.

Resultando de este expediente que se está dando cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de colonización; atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la transferencia que hace don José Dri á favor de don Victorio Bof, y éste á favor de don Andrés Capitanio, de la chacra núm. 8, letras b, y c, de la fracción B de la colonia Yeruá.

Art. 2° Pase á la Dirección de tierras y colonias, á sus efectos; publíquese, etcétera.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Resolución ordenando el pago de una suma al administrador del ferrocarril del Norte.

Expediente núm. 431, letra J, 1898.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1898.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue á la orden del administrador del ferrocarril del Norte la cantidad de ($ 1172.80 m[n) un mil ciento setenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe de pasajes y exceso de equipajes de inmigrantes durante el último trimestre del año 1897, cuya cantidad se manda abonar por decreto de 17 de Febrero próximo pasado.

Impútese á la ley 3059 de Enero 5 de 1894.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Resolución mandando entregar una suma para la impresión de un folleto

Expediente núm. 404, letra P, 1898.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1898.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por tesorería general, á la orden del señor director de la Penitenciaría, la cantidad de ($ 424) cuatrocientos veinte y cuatro pesos nacionales destinada á la compra del papel necesario para la impresión de 1.000 ejemplares del folleto «Tierras, Colonias y Agricultura», ordenada por este Ministerio. Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1876.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto mandando pagar una comisión á don Vicente Peña

Expediente núm. 2187, letra 1897.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1898.

Visto este expediente, en el que don Vicente Peña, ex-contratista para el cobro de las deudas á cargo de los colonos de la colonia Caroya, solicita el pago del 20 % sobre las cantidades recaudadas, á que tiene derecho, según decreto de Octubre 31 de 1893, como asimismo que la parte correspondiente á las sumas que en lo sucesivo se perciban por aquel concepto le sean abonadas por la Dirección de tierras y colonias sin más trámite;

Considerando:

Respecto á lo primero, que se adeuda al recurrente un saldo de $ 354 29, procedente de las últimas cobranzas, por su comisión, cuyo importe fué depositado oportunamente en el Banco de la Nación, en la cuenta de la tesorería general, y corresponde sea satisfecha dicha suma; que en cuanto á lo segundo, no existe inconveniente en acceder á lo pedido, por cuanto con ello no se contrarían los fines de la ley de contabilidad; atento los informes producidos y dictamen del señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Líbrese orden de pago por separado á favor de don Vicente Peña, por la suma de trescientos cincuenta y cuatro pesos veinte y nueve centavos moneda nacional ($ 354.29 m/n), á que asciende el saldo de su comisión por las últimas cobranzas efectuadas á los colonos de la colonia Caroya.

Art. 2° Autorízase á la Dirección de tierras y colonias para que en lo sucesivo separe de lo recaudado en la colonia Caroya la parte que corresponde á don Vicente Peña, por comisión, y le haga entrega á éste bajo la constancia debida.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Resolución mandando entregar una suma á don Norberto B. Cobos

Expediente núm. 430, letra J, 1898.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1898.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por tesorería general, á la orden del señor Norberto B. Cobos, la cantidad de ($ 150) ciento cincuenta pesos nacionales, importe de la cuota que abonó al contado, por arrendamiento de dos mil quinientas hectáreas del territorio del Río Negro, en el remate celebrado el 25 de Febrero de 1897 el que ha quedado sin efecto por decreto de 11 de Marzo de 1898

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto mandando abonar una suma á don Ricardo Becker

Expediente núm. 233, letra B, 1898.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1898.

Visto este expediente, en el que el señor Ricardo Becker, arrendatario de diez mil hectáreas en el Río Negro, solicita la devolución de la suma de trescientos sesenta pesos moneda nacional, proveniente del exceso de una anualidad vencida y abonada por él; y

Considerando:

Que el señor Becker firmó letras por setecientos veinte pesos anuales en su carácter de arrendatario de la citada superficie;

Que, posteriormente, en amortización de certificado de premios por la expedición al Río Negro, adquirió la propiedad de cinco mil de dichas hectáreas;

Que el recurrente ha pagado íntegro el importe de la letra vencida el 14 de Octubre de 1897, correspondiente á la anualidad anticipada de 1898, y el depósito de los certificados fué hecho con fecha 31 de Agosto de 1897, siendo procedente en consecuencia la devolución que de esa suma se solicita;

Atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Líbrese orden de pago por separado, á favor del señor Ricardo Becker, por la suma de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360 m[n) que ha abonado de más por el importe de la mitad de la letra vencida el 14 de Octubre de 1897.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

Decreto aceptando un terreno para campamento de la división Buenos Aires.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1898.

Vista la nota que precede, del Estado mayor general del ejército, á la que se acompañan los planos de los campos en el Tandil, que según la inspección veri-

ficada resultan más apropiados para la reunión de los conscriptos de la división Buenos Aires,

El Presidente de la República,

DECRETA :

Artículo 1° Acéptase para la expresada reunión de la división Buenos Aires, los campos de los señores Miguel C. Figueroa y don José Butller, situados en el partido del Tandil.

Art. 2° Oportunamente se procederá á la construcción de los desvíos para la conducción del personal y del material desde la estación del ferrocarril hasta el campamento.

Art. 3° Apruébase la designación hecha por el Estado mayor de los señores José Santamarina y J. L. Bozán, para justipreciar los gastos que ocasionará el desalojo de los campos mencionados.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda y vuelva al Estado mayor general del ejército á sus efectos.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto autorizando al Estado mayor general del ejército para proceder á la formación de dos compañías de infantería de montaña.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1898.

Visto lo solicitado por el Estado mayor general del ejército en su nota precedente,

El Presidente de la República,

DECRETA :

Artículo 1° Autorízase al Estado mayor general del ejército para proceder á la formación de dos compañías de infantería de montaña, con conscriptos de La Rioja y de Salta, compuestas de 200 hombres la primera, y de 100 la segunda.

Art. 2° Estas fuerzas serán organizadas por el Estado mayor en la forma que el mismo indica en la nota antes citada.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto aprobando la reglamentación para los depósitos de remonta

Buenos Aires, Marzo 23 de 1898.

Vista la nota del Estado mayor general del ejército, á la que acompaña un proyecto de reglamento para los depósitos de remonta caballar y mular para el ejército, creados por acuerdo de fecha 15 de Febrero próximo pasado,

El Presidente de la República,

DECRETA :

Artículo 1° Apruébase la reglamentación propuesta por el Estado mayor general del ejército para los expresados depósitos de remonta sin perjuicio de introducir las modificaciones que indique la comisión nombrada por el citado acuerdo de 15 de Febrero próximo pasado.

Art. 2° Dichos depósitos dependerán directamente de este Ministerio.

Art. 3° Nómbrase inspector de los mismos al coronel don Victoriano Rodríguez y sub inspector al teniente coronel don Alfredo de Urquiza.

Art 4° El inspector nombrado propondrá el personal que considere necesario para el funcionamiento de los depósitos de remonta y de la inspección de los mismos.

Art. 5° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto concediendo ascensos á varios oficiales

Buenos Aires, Marzo 20 de 1898.

Vistas las propuestas formuladas por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Promuévese al empleo inmediato superior á los siguientes oficiales:

Artillería

Tenientes primeros—Adolfo L. Sosa, Fermín Giraud, Julio de Vertiz, Octavio Fernández, Pedro Cejas, Luis Guerrero, Carlos Spica, Miguel A. Auli, Carlos A. Bravo, Ramón Navarro Ocampo, Neris F. Redruello, José Romero. Segundo Plaza, Antonio Stirle, José M. Mujica, Eduardo R. Tello, Prudencio Páez, Nabor Córdoba, Enrique Abogadro, Gabriel Díaz, Angel Alais, Adriano Juárez, Lucio A. Arce y Dermidio Lagos.

Tenientes segundos—José R. Rojo, Antonio Feijóo Pedro Uharte, Alberto Noailles, Segundo Gianello, Tomás E. Díaz Enrique Méndez, Domingo Allaria, Marcelino Noguéz, Nicandro F Mouzó. Aníbal Vernengo, José A Speleta, Alonso Baldrich, Pascual Quiroz, Justo P. Rojo, Miguel Berón de Astrada, Juan Grossi, Daniel de Solier y Santiago Vallée.

Alféreces—Ardito Machiavelli, Rufo Leyes, José M. Miranda, Otto Huber, Pedro Vallejos, Pascual Hidalgo, Pedro Semilla, Alejandro Obligado y Luis C. Villanueva

Sargentos—Benigno Z. Alurralde, Máximo Leonardi y Alcides Alvarez.

Infantería

Tenientes primeros- Avelino Méndez, Eusebio Moreno, Claudio Márquez Francisco Medina, José A. Calderón, Elías C. Alvarez, José E. Rodríguez, Luis Perlinger, Alfredo Córdoba, Manuel Blas co, Pedro S. Zeballos, José de San Martín, Telmo Pereyra, Manuel E. Tocaimaza, Ricardo Sellstrong, José R. Rasso, Juan J. Martínez, Lorenzo Raccdo, Augusto Fretes, Alfredo Betoño, Aurelio Argüello, Fermín Barrera Pizarro, Gil Juárez, Rodolfo B. Martínez. Demetrio Márquez, y José M. Lara.

Tenientes segundos — Carlos G. Peralta, Arturo Dozo, Juan Francisco Jerez, José María Ruiz Alfredo E. Olses. Pedro S. García, Marcelino Grande, Domingo Villanueva, Julio Chipont, Antonio López, Alejandro García, Vicente Speche, José P. Marcilesi, Gumersindo Ruiz Díaz y Cicerón Pereyra.

Subtenientes — Rodolfo Echenique, Martín Guesalez, Enrique Pemme, Abelardo Arias, Ventura G. y Fierro, Tomás Martínez, Juan Cruz Salvadores. Enrique Podestá, Fernando Meidac, Adrián Ruiz Moreno, Julio A. Costa, Roberto Fhotheringham, Bernardo Pasión, Eloy C. Gómez Julio Reynoso, Carlos Peralta y Luis Bruse.

Sargentos—Apolinario Piñero, Julio Paz, Cristóbal Pérez, Oscar Sartorio, Saturnino Escurra, Pablo Acha, Irineo Alemis, David M. Morales, Enrique López Rivarola Arturo Molinari, Faustino Castellanos, Vicente Ruberti y Julio Ruiz Moreno.

Caballería

Tenientes primeros—Eliseo Quiroga, Angel Díaz, Próspero de Veyga, Juan A. Noguera, Francisco Domínguez, César Meana, Leopoldo Mocohay, Eduardo Castagnola. Froilán Leyría, Paulino Bravo, Martín Valle, Ernesto Guzmán y Manuel Podestá.

Tenientes segundos—Evaristo Ochoa, Pedro Cenoz, Domingo Sagastizábal, Pedro Amarante, Julio Varraz. Lisandro Soto, José Zabala, Victoriano A. Casco, Francisco Sayago, Abraham Gómez, Carlos N. González y José M. Villafañe.

Alféreces — Emilio Sartori, Teófilo Prado, Alejandro Fernández. Osvaldo Amieva, Manuel Blas. Pablo San Martín, Aníbal Velázquez y Arturo Macedo.

Sargentos—Eduardo Laurent, Ricardo Lucero, Alejandro Cortina y Arturo Righetti.

Art. 2° Expídanseles los despachos respectivos; comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando profesores para la Escuela de aplicación de sanidad militar.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1898.

Vistas las precedentes propuestas de la Inspección de sanidad, y lo manifestado por el Estado mayor general,

El Presidente de la República,

DECRETA :

Artículo 1° Nómbrase el siguiente personal de profesores para la Escuela de aplicación de sanidad militar:

Ejercicios de medicina aprobatoria: Cirujano de brigada, doctor Nicomedes Antelo.—*Higiene militar*: Cirujano de división, doctor Enrique Pietranera.

Cirugía de guerra: Cirujano de brigada, doctor Alfonso Masi.

Enfermedades y epidemias del ejército: Cirujano de división, doctor Francisco de Veyga.

Ejercicios prácticos de bacteriología: Cirujano de cuerpo, doctor Pedro G. Rivero.

Ejercicios prácticos de farmacia y análisis químicos: Farmacéutico de ejército, doctor Francisco P. Lavalle.

Art. 2° Nómbrase profesor interino de servicio sanitario al inspector general de sanidad, doctor Alberto Costa,

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto declarando ajustado á derecho el proceder de la Contaduría general de la Nación sobre liquidación de pensión á la señora Mercedes Alvarez de Campero.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1898.

Visto el presente expediente, iniciado por la Contaduría general y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase ajustado á derecho el procedimiento adoptado por la Contaduría general de la Nación en la liquidación de los haberes de pensión de la señora Mercedes Alvarez de Campero, debiendo efectuarse en lo sucesivo en la misma forma.
Art. 2° Vuelva á la Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto sobre certificados de resguardo á los guardias nacionales

Buenos Aires, Marzo 21 de 1898.

Vista la precedente nota del Estado mayor general del ejército, en la que manifiesta la conveniencia de expedir certificados de resguardo á los guardias nacionales que por su estado civil queden eximidos de todo servicio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Todo guardia nacional, al cumplir 40 años siendo casado y 45 siendo soltero, deberá presentar su papeleta de enrolamiento á la mayoría del cuerpo á que pertenezca, á fin de que el jefe respectivo extienda en ella la anotación de «baja por haber cumplido el máximum de edad», devolviéndosela sellada para su resguardo.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Resolución sobre alojamiento para las divisiones de la guardia nacional de la capital.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1898.

De acuerdo con lo manifestado por el Estado mayor general del ejército en su nota precedente,

SE RESUELVE:

Que en el local que ocupa la comandancia en jefe de la división de la guardia nacional de la capital, se instalen las comandancias de la primera y segunda brigadas, quedando las mayorías de los regimientos en los locales en que actualmente están establecidas.
Asígnase la cantidad de 120 pesos mensuales, para alquiler de casa de cada una de las expresadas mayorías, imputándose el excedente entre la cantidad que asigna el presupuesto y la que ha de invertirse, que es de pesos 540 moneda nacional mensuales, al inciso 9, ítem 1, partida 2, del presupuesto del Departamento de Guerra.
Comuníquese y pase á la Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto concediendo la baja solicitada por el cirujano de cuerpo doctor don Manuel B. Arias.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1898.

Vista la solicitud que antecede, y atento á lo informado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese la baja solicitada por el cirujano de cuerpo doctor don Manuel B. Arias.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto aprobando un proyecto de reglamento orgánico y plan de estudios para la Escuela naval militar.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1898.

Visto el adjunto proyecto de reglamento orgánico y plan de estudios para la Escuela naval, formulados por la dirección de la misma, y de acuerdo con lo manifestado por el Estado mayor general de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el adjunto proyecto de reglamento orgánico y plan de estudios para la Escuela naval militar, con las modificaciones aconsejadas por el Estado mayor general de marina en el informe que precede.
Art. 2° La Subsecretaría de Marina dispondrá la impresión de (800) ochocientos ejemplares del nuevo reglamento, que se pondrá en vigencia desde el día 1° de Abril próximo venidero.
Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando una comisión para redactar el Código de policía fluvial y marítima.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1898.

Visto lo manifestado por la Prefectura general de puertos en su nota precedente, y atento á lo establecido en el artículo 2° de la ley orgánica de dicha repartición,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase una comisión, compuesta del doctor Guillermo Torres, doctor Zoilo Cantón, y Prefecto general don Luís García, encargada de redactar el Código de policía fluvial, y marítima y secretario á don Juan S. Bauzá.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto acordando pensión á la señora Rosario Alcarráz de Battilana

Buenos Aires, Marzo 18 de 1898.

Visto el presente expediente y de conformidad con lo dictaminado por el señor Auditor general é informado por la Contaduría de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase á la señora Rosario Alcarráz de Battilana la pensión de la cuarta parte del sueldo que percibía su finado esposo, el práctico 1° de las costas del Sud (asimilado á alférez de navío) don Angel Battilana, de acuerdo con el artículo 21, inciso 1°, de la ley general de pensiones de Octubre 9 de 1865.
Art 2° Devuélvanse á la interesada los comprobantes adjuntos, comuníquese y previa anotación en la sección contabilidad, vuelva á Contaduría á sus efectos.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando un escribiente para la Dirección de sanidad de la armada.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1898.

Existiendo una vacante de escribiente en la Dirección de sanidad de la armada, y vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para ocupar el referido puesto al ciudadano don Víctor de Conaridoux, con antigüedad del 1° de Enero del corriente año.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto acordando pensión á la señora Pascuala Caviedes de del Campo

Buenos Aires, Marzo 18 de 1898.

Visto el presente expediente, y atento

á lo informado por la Contaduría de la Nación y dictaminado por el señor Auditor general,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase á la señora Pascuala Caviedes de del Campo, la pensión de la mitad del sueldo que gozaba su finado esposo, el capitán de fragata don Emiliano del Campo, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 21 de la ley general de pensiones de Octubre 9 de 1865.

Art. 2º Devuélvanse á la interesada los comprobantes corrientes á fojas 2 y 3, comuníquese y previa anotación en la sección contabilidad, vuelva á Contaduría á los efectos correspondientes.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto aprobando un proyecto de reglamentación del cuerpo de maquinistas mercantes.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1898.

Siendo atendibles las razones aducidas por la Prefectura general de puertos en apoyo del proyecto que reglamenta la profesión de maquinistas para los buques de la marina mercante nacional; de acuerdo con el informe de la comisión técnica nombrada oportunamente para su estudio; y siendo, por otra parte, de urgente necesidad modificar y ampliar el superior decreto fecha 9 de Noviembre de 1872, relativo al mismo ramo,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el adjunto proyecto de reglamentación del cuerpo de maquinistas mercantes elevado por la Prefectura general de puertos; quedando sin efecto todas las disposiciones anteriores que se opongan á lo que en él se estatuye.

Art. 2º Autorízase á la indicada repartición para poner en vigencia el mencionado reglamento en la fecha que considere conveniente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, y vuelva á sus efectos á la Prefectura de puertos.

URIBURU.

N. LEVALLE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

OFICINA CENTRAL DE HIDROGRAFIA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE

Núm. 292.—«Cercanías de Arauco. Boca Chica.»

Datos sobre algunos peligros (Chile).

Con referencia al aviso de esta oficina hidrográfica núm. 136, tercer trimestre 1897, pág. 7, se avisa á los navegantes que el «Hydrographic Office» de Londres informa lo que sigue:

El comandante de la nave hidrográfica inglesa «Egeria», comunica los siguientes datos, relacionados con algunos peligros en las cercanías de «Arauco»:

1º El escollo «Hall», cuya existencia fué denunciada en 1859 por el comandante del vapor «Cloda», es una punta de escollo, cubierta por 7m30 de agua, con profundidades de 23m60 á 36m50 en derredor del mismo. De su posición se marca la punta «Lavapié» al N. 46 E (mag.) distante 3.6 millas y el escollo «Lobería» al S. 29º E. (mag.). Con mar gruesa, este escollo se denuncia por las rompientes.

Posición aproximada: latitud, 37º 09' 55" S; longitud, 73º 39' 35" O.

2º El escollo que, según referencias, hállase 2 3/4 millas al S. 73º O. (mag.) del cabo «Rumena» era de dudosa existencia, á pesar de que el vapor «Pilcomayo» afirmase en 1892 haberlo observado, se buscó sin resultado, y por lo tanto se borró de las cartas del Almirantazgo.

Posición aproximada: latitud, 37º 13' 10" S.; longitud, 73º 43' 50" O.

3º El escollo «Cokatrice», cuya existencia fué denunciada en 1849, señalado en las cartas en una posición de la que se marca punta «Cadenas» al N. 11º E. (mag.) y la punta «Cochinos» al N. 67º 30' E. (mag.), ha sido buscado inútilmente, y las mismas autoridades locales ignoran su existencia; por este motivo fué borrado de las cartas.

Posición aproximada: latitud, 37º 04' 45" S.; longitud, 73º 35' 35" O.

4º El escollo «Meteor», situado una milla al Sud de «Punta Cochinos», en posición de la que se marca dicha punta al N. 22º 30' O. (mag.), distante 0 8 millas, tiene fondos de 6m40, en lugar de los 3m96 de agua con que figura cubierto

Posición aproximada: latitud, 37º 05' 10" S.; longitud, 73º 31' 30" O.

5º La nave «Beagle», informó en 1839 que en el medio del canal, entre punta «Lavapié» y la isla Santa María, se halla un escollo llamado «Héctor.»

Las naves «Alert» y «Shearwater», hicieron en 1864 exploraciones que no dieron resultado, y este peligro fué borrado de las cartas.

En 1871, el vapor «Araucania» informó de haber tocado fondo en un bajío situado 2 millas al Norte de punta Lavapié. En 1872, la nave «Scylla» hizo indagaciones respecto á este peligro, con resultado negativo. El comandante Smyth, sondando al Norte de punta «Lavapié» en 1897, halló un salto de fondo de 10 m. 97, mientras marcaba dicha punta al S. 22º 30' E. (mag.), distante apraximadamente 1,9 millas, y punta «Cochinos» al N. 38º E (mag.). Por más que en seguida se haya examinado con cuidado esta localidad, tanto por la nave, como por las embarcaciones, no fué posible hallar menos de 15 brazas, á pesar de que el sondador asegurase haber hallado dicho fondo de 6 brazas, y un oficial, de haberse percibido que aquél había hallado menos fondo que en el sondaje precedente. Si así es, debe ser una punta de escollo sobre el que no rompe el mar y sobre el cual la profundidad mínima no ha sido todavía acertada satisfactoriamente.

Posición aproximada: lat. 37º 06" 30" S; long. 73º 35' 20" O.

Hasta que no sea más asegurada la inexistencia de este peligro, la indicación «Hector rock, possibly les water», será puesta en las cartas del Almirantazgo.

Con el resultado de los trabajos del comandante Smyth, será corregida la carta inglesa número 1303.

Variación en 1898, 17º Este.

(Véase carta inglesa número 1303 y South América Pilot, parte II. 1895.) (Av. ai. nav. 1898.)

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE—REPÚBLICA ARGENTINA

Núm. 293—«Destrucción de cascos á pique en el Río de La Plata.»

Se pone en conocimiento de los navegantes, haberse destruído un casco á pique que existía en las inmediaciones de los malecones de entrada al puerto de «La Plata» en lat: 34º 42' 50" S. y long: 57º 48' 10" O. aprox. demorando los malecones al S. 33º 45' O. (mag.) y la colonia al N. 19º 41' O. (mag.),

Del reconocimiento preliminar resulta ser el casco de madera enterrado en sus dos terceras partes; tenía á la vista los dos palos machos y se hallaba situado en la derrota de los buques de Banco Chico á la Rada y en un braceaje normal á su alrededor de 30 pies ingleses. Habiéndose efectuado posteriormente un prolijo reconocimiento del fondo en el sitio que ocupaba el casco, no se encontró vestigio alguno fuera del nivel del fondo.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Núm. 294—«Casco á pique del lugre «Sam».

La autoridad marítima de Montevideo ha hecho colocar una boya, fondeada en 8 metros, para señalar la posición del casco del lugre noruego «Sam», á fin de evitar peligros á los buques que entran y salen de ese puerto.

Los rumbos magnéticos del escollo son cerro de Montevideo al N. 45º O., Universidad al N; (distancia 2562 metros); Punta Brava al N. 85º E.

La casa Lussich, ha fondeado un pontón en el mismo paraje, izando de noche una luz blanca, pero esa embarcación permanecerá allí solamente mientras duren los trabajos que efectúa dicha casa en el buque náufrago.

(«La Nación», 21 de Marzo de 1898.)

PUERTO DE BAHÍA—(BRASIL)

Núm. 295—«Datos sobre el faro de punta San Antonio.»

«La Hydrographi Office» de Londres comunica que la li terna que se encientde sobre el fuert San Antonio (á esplendores blanco y rojos), tiene 37 m 20 de altura sob e pleamar y es visible con tiempo clar á la distancia de 17 millas.

Posición aproximada: Lat. 13º 00' 45" S.—Lon. 38º 32' O.

(Véase carta inglesa número 540 y South América Pilot, pa te I, 1893). (Av. ai nav. 1898.)

OCÉANO ATLANTICO NORTE—ISLAS BERMUDAS

Núm. 296—«Reglamento para las naves que cruzan el Narrows ó Ship Channel.»

Comunica el gobierno de Bermudas,

lo siguiente: Todos los buques que dejen el fondeadero, dirigiéndose hacia afuera, cuando se hallen en la proximidad de Narrows ó Ship Channel, no deberán embocar el canal si perciben que un buque de llegada está en el canal ó por entrar en él.

Esto á fin de evitar que dos buques transiten el canal al mismo tiempo y en dirección opuesta.

(Véase carta inglesa número 867, y West India Pilot. vol. II, 1887.) (Av ai. Nav., 1898.)

TERRANOVA—COSTA SUD

Núm. 297—«Puerto Basque — Nuevo faro sobre el cabo Channel — Proyecto de señal de niebla.»

El gobierno de Terranova comunica lo siguiente: La linterna de luz roja fija del cabo «Channel» será trasladada y colocada sobre una torre circular de hierro alta 9 m 10, la que ha sido construída al S. 78° 48' E. (mag.) del faro antiguo y distante 7 m 60 del mismo.

Será colocada una señal de niebla á explosión en un depósito en mampostería, construído al N E. del nuevo faro.

Posición aproximada: latitud 47° 33' 50" N.; longitud, 59° 07' 10" O.

—

Núm. 298—«Fanales de dirección en puerto Basque.»

En el mes de Enero de 1898 debían funcionar dos farolas de dirección en puerto Basque.

El fanal anterior está á 6 m. 70 de altura sobre la pleamar y se enciende sobre una armazón de madera de forma piramidal, situada en la punta S. O. de la isla Road.

Posición aproximada: latitud, 47° 34' 30" N.; longitud, 59° 08' O.

El fanal posterior, alto 29 m. 30 sobre la pleamar, se enciende sobre un faro igual al primero, alto 6 metros y situado cerca de 467 metros al N. 34° O. (mag.) del fanal anterior.

Variación en 1898, 28° Oeste.

(Véase cartas inglesas números 2143, 2828 y Newfoundland and Labrador Pilot, 1887)

(Av. ai nav., 1898.)

—

TERRANOVA—COSTA OESTE

Núm. 299—«Bahía Bonne.—Faro en la punta al sud del seno Lobster.»

El gobierno de Terranova comunica que el 1° de Mayo de 1898 se encenderá una linterna en la punta Sud del seno Lobster (Lobster cove head).

Esta linterna será dióptrica de V orden, á grupos de esplendores blancos con un período de cinco segundos, apareciendo dos esplendores en cada grupo.

Tendrá una elevación de 29 metros sobre pleamar y 7 metros sobre el nivel del suelo; con tiempo claro, será visible á una distancia de 16 millas.

El faro es una torre de hierro de forma cilíndrica, pintada de blanco, y al Este del mismo está la casa de los torreros, también pintada de blanco y con techo negro.

Posición aproximada: latitud 49° 36' 10" N.; longitud, 57° 56' 50" O.

(Véase cartas inglesas números 2516, 232 b, 283, 1209, 672 y Newfoundland and Labrador Pilot, 1887.)

(Av. ai nav., 1898)

—

TERRANOVA—COSTA SUD

Núm. 300—«Estación semafórica en cabo Race.»

La «Hydrographic Office» de Londres comunica que se ha instalado una estación semafórica en cabo Race, costa Sud de Terranova. Los buques que pasen á la vista podrán servirse de la misma para comunicaciones.

Posición aproximada: latitud, 46° 39' 30" N.; longitud, 53° 04' 15" O

(Véase carta inglesa número 2915, y Newfoundland and Labrador Pilot, 1887.)

(Av. ai nav., 1898.)

—

OCÉANO PACÍFICO SUD

Núm. 301— «Nueva Zelandia — Isla Sud - Westport »

Modificaciones en los fanales y señales nocturnas de marea.

Comunica el gobierno de Nueva Zelandia que desde el 1° de Enero de 1898 se han introducido las siguientes modificaciones en la iluminación y señales nocturnas de marea en Westport:

1° El fanal de puerto blanco fijo izado al asta bandera del muelle Oeste, sin otra señal, significa: «Esperad».

2° Un farol rojo, fijo, debajo del fanal blanco del puerto, significa: «La barra está impracticable.»

3° Un fanal, de luz verde, fija, arriba del fanal blanco del puerto, significa: «La barra está practicable para buques con menos de 2m.70 de calado».

4° Un fanal de luz verde, fija, debajo del fanal blanco del puerto, significa: «La barra está practicable para buques con menos de 3m.50 de calado.»

5° Un fanal de luz blanca, fija, debajo del fanal blanco del puerto, significa: «La barra está practicable para buques con menos de 4m 25 de calado.

6° En las valizas colocadas en el costado Oeste del puerto, se encienden dos fanales de alineación de luz roja fija; la valiza anterior está pintada de blanco, y la posterior, también de blanco con una faja roja.

Estos fanales mantenidos en línea al S. 17° E. (mag.), guían sobre la barra y entre los rompeolas hasta el encuentro de la alineación de los fanales á la luz roja fija colocados sobre el rompeolas Oeste

Esta última alineación conduce también hasta los desembarcaderos.

7° El fanal del puerto, blanco fijo está siempre encendido; los fanales rojos de dirección, no se encienden cuando la barra es impracticable.

8° Las señales para el pasaje de la barra, se hacen en el asta bandera situada sobre el rompeolas Oeste; durante el día, para guiar á los buques que entran ó salen, se emplea si es necesario un semáforo colocado al lado del asta bandera.

Posición aproximada del asta bandera: latitud, 41° 44' 20" S.; longitud, 171° 36' E.

Variación en 1898, 15° E.

(Véase carta inglesa N° 2591 y New. Zealand, Pilot. 1891.)

(Av. ai. nav., 1898.)

—

AUSTRALIA—COSTA SUD

Núm. 302—«Puerto Phillip.—Fanales en el río Yarra.»

Comunica el «Hydrographic Office» de Londres, que además de las cuatro boyas luminosas ya existentes, fondeadas en el costado izquierdo del canal entre la entrada Williamstown steam ferry, se han instalado en el Río Yarra los siguientes fanales:

1° Se enciende un fanal de luz blanca fija sobre una valiza erigida en costado Norte de la entrada del río, y un fanal de luz roja fija sobre otra valiza erigida en el costado Sud de la entrada. Estos dos fanales reemplazan las dos boyas luminosas fondeadas provisionalmente en estas posiciones.

Posición aproximada del fanal de luz blanca: latitud, 37° 51' 15" S.; longitud, 144° 54' 40" E.

2° Se ha instalado sobre la ribera opuesta á Williamstown steam ferry, un fanal de luz blanca fija, de cuya posición se marca el faro sobre el muelle del ferrocarril de Sandridge (Melbourne) al Sud 85° E. (mag.), distante 1,51 millas y el edificio de las escuelas (State-school) de North Williamstown al S. 9° O. (mag.).

3° Ocho fanales más de luz blanca fija fueron instalados sobre la ribera derecha del río, situados respectivamente á las distancias y marcaciones de dicho fanal (N. 2°.), como sigue:

a) Al tocar la orilla, distante 0.22 millas y al N. 15° 30' O. (mag.).

b) Al tocar la orilla, distante 0.4 millas y al N. 14° O. (mag).

c) Al tocar la orilla, distante 0.57 millas y al N. 3° O. (mag.).

d) Al tocar la orilla, distante 0.7 millas y al N. 3° O. (mag.).

e) En la extremidad del muelle Sud, de madera, 0.81 millas al N., 3° E. (mag.).

f) En la extremidad del muelle N. de madera, distante 0.96 millas al N. 7° E. (mag.).

g) En el costado Oeste de la empalizada, distante 1.14 millas al N. 12° 30' E. (mag.).

h) En la orilla, casi enfrente de las oficinas de la Harbour Trust, distante 1.83 millas y al N. 38° E. (mag.).

4° En el costado N. de la entrada de Stony creck, se ha instalado un fanal de luz roja fija, de cuya posición se marca la fábrica de cemento sobre la costa Sud de Stony creck al N. 73° O. (mag.), distante 0 2 millas, y el centro de las usinas de fundición al N 18° E. (mag.).

5° En la entrada del Río Saltwater se ha instalado un fanal de luz roja, en una posición de la que se marca el centro de las usinas de fundición al N. 84° 30' O. (mag.), distante 324 metros, y la extremidad del muelle de madera Norte al S. 24° O. (mag.).

6° En la orilla del Río Saltwater, como el precedente, se instalaron dos fanales de luz blanca, situados el uno á 0.3 millas al N., 59° E. (mag.) de dicho fanal (núm. 5), y el otro á 0.6 millas al N. 65° E. del mismo fanal.

7° En la extremidad de la punta situada inmediatamente al Este de los talleres de la «Harbour Trust», ó sea cerca de 0.97 millas al N. 70° E. (mag.) del fanal rojo (núm 5), colocado á la entrada del Río Saltwater, se enciende un fanal de luz roja.

Variación en 1898, 8° Este.

(Véase carta inglesa número 624, y Australia Directory, vol. I, 1897). (Av. ai nav., 1898).

Buenos Aires, Marzo 23 de 1898.—*Estéban Fernández.*

Estado mayor general del ejército

—

ORDEN GENERAL NÚM. 87

Buenos Aires, Marzo 28 de 1898.

El superior gobierno se ha servido ex-

pedir los siguientes decretos aceptando el relevo solicitado por el señor general de brigada don Enrique Godoy del cargo de jefe del Estado mayor general del ejército, y el nombramiento, en su reemplazo, del señor coronel don Pablo Richieri:

«Buenos Aires, Marzo 24 de 1898.

Al señor Jefe del Estado mayor general del ejército.

Transcribo á V. S., para su conocimiento, el siguiente decreto:

Buenos Aires, Marzo 24 de 1898.

Visto el pedido de relevo que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese el relevo solicitado por el señor general don Enrique Godoy. del cargo de jefe del Estado mayor general del ejército.
Art. 2° Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño del cargo que deja.
Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU

N. LEVALLE.»

Dios guarde á V. S.—*Z. Cantón.*»

—

«Buenos Aires, Marzo 27 de 1898.

Hallándose vacante el cargo de jefe del Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase jefe del Estado mayor general del ejército, al coronel don Pablo Richieri.
Art. 2° De acuerdo con el jefe nombrado queda modificado el artículo 2° del reglamento orgánico del Estado mayor vigente, referente al comando, el que ejercerá por delegación del Ministerio de la Guerra.
Art 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.»

Es copia—*Z. Cantón.*»

Lo que se comunica al ejército á los efectos consiguientes.

P. A.
SATURNINO E. GARCÍA.

—

Marzo 28 de 1898.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, los capitanes don Agustín Carrasco y don José Hormaechea.

Adolfo Sáez.

———

ORDEN GENERAL NÚM 88

Buenos Aires, Marzo 29 de 1898.

Al tomar posesión del elevado cargo de jefe del Estado mayor general del ejército, para el cual la superioridad ha dispuesto designarme, me es altamente agradable enviar un saludo á todos mis camaradas del ejército, de quienes solicito su cooperación decidida para continuar la obra de nuestra reorganización militar, esperando que cada uno sabrá observar la más estricta disciplina y cumplir con su deber.

PABLO RICCHERI.

—

Marzo 29 de 1898.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, el mayor don Francisco Cisterna, con el capitán don José Mª Brown.

Adolfo Sáez.

———

ORDEN GENERAL NÚM. 89

Buenos Aires, Marzo 30 de 1898.

La superioridad se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

NOMBRAMIENTO

Marzo 17—El mayor don Facundo M. Navarro del Colegio militar como 2°, jefe del primer batallón del regimiento 10 de infantería de línea, en reemplazo del de igual clase don Zenón Arriaga, que pasa al cuartel general de la división de Cuyo.

CAMBIO DE DESTINO

Marzo 17—El mayor don Manuel Amaya, de la división de Cuyo, al regimiento 6 de artillería á caballo, dejando sin efecto la R. S de fecha 10 del actual.
Marzo 26—El teniente coronel don Manuel Prado, de la secretaría privada del Estado mayor general, á la segunda división del mismo.

PASE DE ARMA

Marzo 18—El alférez de caballería don Benjamín Figueroa, al arma de infantería, á su solicitud.

COMISARIOS DE MOVILIZACIÓN Y AYUDANTES

Marzo 24—El superior gobierno, por decreto de esta fecha, se ha servido nombrar, á propuesta de este Estado mayor general, los siguientes señores coroneles, jefes y oficiales como comisarios para la próxima movilización, y ayudantes:

Provincia de Buenos Aires

Comisario de movilización, coronel don Victoriano Rodríguez.
Ayudante, teniente coronel don Felipe Vázquez,
Ayudante, mayor don Dalmiro Castex.
Ayudante, mayor don Ceferino Luque
Ayudante, capitán don Carlos Saborido.
Ayudante, capitán don Adolfo Lastra

Campamento General Roca

Comisario de movilización, coronel don Ernesto Rodríguez.
Ayudante, teniente coronel don Enrique Berho.
Ayudante, teniente coronel don Ernesto James.
Ayudante, teniente coronel don Marciano Grigera.
Ayudante, mayor don Pedro D. Cabral.
Ayudante, capitán don José Espeche.
Ayudante, subteniente don Leopoldo Lapeyruse.

Provincia de Corrientes

Comisario de movilización, teniente coronel don César Aguirre.
Ayudante, mayor don Augusto Rouquad.
Ayudante, mayor don Pedro Rebollo.

Provincia de Santa Fe

Comisario de movilización, coronel don Pedro Falcón.
Ayudante, teniente coronel don Fenelón Avila.
Ayudante, mayor don José P. Fernández.
Ayudante, mayor don Juan Laborde.

Provincia de Entre Rios

Comisario de movilización, coronel don Diego Lucero.
Ayudante, teniente coronel Eduardo Drago.
Ayudante, mayor don Fernando Beret.
Ayudante, mayor don Juan C. Medrano.

Provincia de Córdoba

Comisario de movilización, coronel don Modesto Torres.
Ayudante, teniente coronel don Felipe Acevedo
Ayudante, teniente coronel don Ramón Olmo.
Ayudante, mayor don Nicolás Ramallo.
Ayudante, mayor don Pedro Tavares.
Ayudante, mayor don Manuel Funes.

Provincia de La Rioja

Comisario de movilización, teniente coronel don Carlos Herrera.
Ayudante, teniente coronel don Roman González.
Ayudante, teniente 2° don Neptali Alviña.
Ayudante, subteniente don Estargidio de la Fuente.

Provincia de Catamarca

Comisario de movilización, teniente coronel don Estanislao Maldonez.

Provincia Santiago del Estero

Comisario de movilización, teniente coronel don Simón Ezpeleta.
Ayudante, mayor don Francisco Cisterna.
Ayudante, capitán don José Irusta.

Provincia de Tucumán

Comisario de movilización, coronel don Angel Falcón
Ayudante, teniente coronel José Poviña.
Ayudante, mayor don Diego Pereyra.

Provincia de Salta

Comisario de movilización, teniente coronel don Fernando Alvarez.

Ayudante, capitán don Brígido Zabaleta.

Provincia de Jujuy

Comisario de movilización, teniente coronel don Ricardo Cornell.
Ayudante, mayor don Emilio Fernández.
Ayudante, mayor don David Peña.

Provincia de San Luis

Comisario de movilización, teniente coronel don Ponciano Torres.
Ayudante, mayor don Martín P. Palacios.
Ayudante, mayor don Martín Torres.

Provincia de Mendoza

Comisario de movilización, coronel don Zacarías Taboada.
Ayudante, mayor don José Fernández Castro.
Ayudante, mayor don Marcos Graña.
Ayudante, capitán don Amador Molina.

Provincia de San Juan

Comisario de movilización, teniente coronel don Jorge F. Fontana.
Ayudante, teniente coronel don Juan R. Cambas.
Ayudante, mayor don Luis Toledo.
Ayudante, capitán don Domingo Reyes.

Lo que se comunica al ejército para su conocimiento y efectos.

PABLO RICCHERI.

—

Marzo 30 de 1898.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, el mayor don Martín Torres, con el capitán don José Blasco.

Adolfo Sáez.

———

Dirección General de Rentas

—

Resolución recaída en el expediente número 1009, iniciado por los señores Heinemann Kley y Cía., solicitando anulación de un cargo que le ha sido hecho por la 1ª sección de revisación en una partida de bisulfito de cal,

Marzo 22 de 1898.

Visto este expediente en acuerdo de fecha 21 del corriente; y

Considerando:

Que según resulta del informe técnico de la Oficina química nacional, existen en el comercio dos productos denominados bisulfito de cal, uno que se aplica en usos medicinales, y otro en la industria, existiendo una gran diferencia de valor entre uno y otro; y teniendo presente, que tanto por la cantidad que se importó de este artículo, como por la persona que lo introduce, hace presumir con fundamento que el verdadero destino del bisulfito que dió origen al cargo de que se reclama sea la industria, y en tal concepto no le corresponde el aforo fijado en la partida número 2465 de la tarifa de avalúos del año próximo pasado,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el cargo formulado.
Pase á la primera sección de revisación para las anotaciones que correspondan y á la aduana de la capital á sus efectos.—*Achával.*

—

Informe de la Administración de contribución territorial y patentes, adoptado como resolución en el expediente número 2735, iniciado por la administración de rentas nacionales de Bahía Blanca, consultando sobre la patente que se le debe aplicar á las embarcaciones al servicio del puerto con más de 10 toneladas, que según ella se encuentran comprendidas en el artículo 475 de la ley de patentes.

Señor director:

La consulta del señor administrador de Bahía Blanca, respecto de las embarcaciones destinadas al servicio del puerto, con más de 10 toneladas, debe resolverse estableciendo, que cuando no excedan de 30 toneladas, les corresponde de 10 $, como dice el artículo 5°, inciso 2°, pues de lo contrario resultaríque idénticas embarcaciones con mayor tonelaje que el que expresa dicho artículo 2°, pagarían menor cuota, regulada por el inciso 1° del artículo 4°.
El inciso 2° del artículo 5° ha debido decir: «embarcaciones de más de 5 hasta 30—$ 10».
Sírvase V. tomar en cuenta esta consulta, y resolverla como lo tenga á bien.
Los despachantes pueden sacar su patente hasta el 15 de Mayo.
Marzo 14 de 1898.—*Celedonio Castañera.*

Marzo 22 de 1898.

Adóptase como resolución el precedente informe de la Administración de contribución territorial y patentes.
Vuelva por intermedio de la misma á la aduana de Bahía Blanca para su conocimiento y archivo.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución recaída en el expediente número 28, iniciado por el señor Gabriel Malbrancke, sobre deficiencia de calidad en el despacho de una partida de crespón.

Marzo 24 de 1898.

Examinadas las muestras de las mercaderías en cuestión, y teniendo en cuenta el análisis químico solicitado al efecto, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Considerar no tarifado el crespón, debiendo en consecuencia declararse valor, y las cintas declararlas comprendidas en la partida número 1634 de la tarifa de avalúos del año próximo pasado.
A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con las muestras respectivas.—*Achával.*

—

Resolución recaída en el expediente número 2097, iniciado por los señores Monie y Soulignac, solicitando reconsideración de un cargo que les ha pasado la aduana por una partida de sinapismos.

Marzo 26 de 1898.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 24 del corriente; y

Considerando:

Que del nuevo examen que se ha practicado resulta que la proporción aplicada por el vista á los sinapismos «Rigallot», que dió motivo al cargo formulado, es la que realmente corresponde,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el reparo número 1773 formulado en el manifiesto número 97.503 del año próximo pasado, por valor de ($ 13 50) trece pesos cincuenta centavos oro sellado.
Pase á la 1ª sección de revisación para las anotaciones que corresponda y á la aduana de la capital á sus efectos.—*Achával.*

—

La Dirección ha pasado la siguiente circular á todas las aduanas, receptorías y demás dependencias de la misma:

Buenos Aires, Marzo 23 de 1898.

Al señor Jefe de la aduana de..........

Habiendo surgido dudas en varias aduanas, respecto á la interpretación de la ley de patentes en la parte que se refiere á los despachantes de aduanas, la Dirección, en acuerdo de fecha 21 del corriente, ha resuelto:
Que debe considerarse como despachante de aduana á los efectos de la aplicación de la respectiva patente, á toda persona que tenga registrada su firma en las aduanas, y despache mercaderías para varias casas de comercio, ya sea á nombre de tercero ó propio, por endoso de conocimientos, ó cualquier otra forma, es decir: el que haga de esta ocupación un comercio, no debiendo considerarse en este carácter al que despache y firme los documentos por poder de una sola empresa ó casa de comercio establecida, en cuyo caso desempeña las funciones de simple dependiente, no correspondiendo por tal motivo el abono de patente.
Saluda á Vd. atentamente.—*Nicolás Achával.*

—

Resolución recaída en el expediente número 2774, iniciado por los señores Genoud, Bembenutto, Martelli y Compañía, solicitando permiso para construir un esqueleto de madera en el puerto de Ramallo,

Marzo 23 de 1898.

En mérito de lo informado por la administración de la aduana de San Nicolás, y no afectando en nada la renta é intereses fiscales la concesión que se solicita; elévese el presente con nota al Ministerio de Hacienda, manifestándole que, á juicio de esta Dirección, la concesión solicitada podría acordarse bajo las condiciones siguientes:

1° Aceptación de los planos correspondientes por el Departamento de obras públicas.
2° Que no pueden efectuarse esta clase de operaciones de embarque y desembarque de frutos del país y productos no sujetos á derecho, debiendo previamente darse la intervención correspondiente á la aduana de San Nicolás para que tome la intervención del caso.
3° Será obligación de los concesionarios construir y mantener en perfecto estado de conservación y aseo una casilla destinada al guarda que debe intervenir en las operaciones que por allí se efectúen.
4° Abonar el sueldo del guarda que al efecto nombre el Poder Ejecutivo en la forma que determinan las disposiciones que rigen la materia.
5° Abono de la patente é impuestos con que la ley grava á esta clase de concesiones.
6° Sujeción á las disposiciones vigentes que le conciernen como en las que en lo sucesivo se dictaren; y
7° Que el Poder Ejecutivo, cuando lo juzgue conveniente y por cualquier causa, puede declarar caduca la concesión y sin que dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género—*Manuel Camelino.*

—

Resolución recaída en el expediente número 2095, iniciado por la empresa La Cargadora, apelando de una resolución dictada en un expediente.

Marzo 28 de 1898.

Hágase saber que la resolución de la Dirección á que se hace referencia, no establece que no se exija un permiso de desembarco por cada persona á quien debe entregarse cargas, sino por cada marca, lo que es muy distinto, y que siendo bien explícito el artículo 57 de la ley de aduana, la resolución citada al resolverlo así y disponer que deben aplicarse las penas en los casos de infracción que se comprueben, no ha hecho sino deslindar el procedimiento, en cuanto á la acción fiscal que corresponda sin que ello importe en manera alguna contrariar lo dispuesto en el citado artículo de la ley que grava á cada verdadero propietario de la mercadería.
Repuesto el sello, archívese por secretaría.—*Manuel Camelino.*

—

Resolución recaída en el expediente número 1525, iniciado por el señor Manuel Adano solicitando una aclaración del alcance que tienen las palabras: «*despacho aduanero*» establecidas en el artículo 9° de la ley de patentes.

Marzo 26 de 1898.

Visto este asunto en el acuerdo de fecha 24 del corriente; y

Considerando:

1° Que las palabras *despacho aduanero* establecidas en el artículo 9° de la ley de patentes, se refiere á los sellos que deben emplear los buques nacionales que proceden de Río Janeiro, siempre que llenen el requisito ordenado por la ley, de tener á bordo como tripulantes tres ciudadanos argentinos, en cuyo caso se considerarán como de cabotaje á los efectos de los impuestos citados;
2° Que respecto á la patente que corresponde abonar á los buques que se encuentran en las condiciones expresadas en el párrafo anterior, es igualmente de cabotaje,

SE RESUELVE:

1° Que la disposición consignada en el artículo citado de la ley de patentes, no comprende los derechos de puerto, permanencia, faros, sanidad y práctico.
2° Hágase saber á la aduana de la capital, y previa reposición de sellos, al autor de la consulta, señor Manuel Adamo. Fecho, archívese.—*Achával.*

—

Resolución recaída en el expediente núm. 2875, iniciado por la aduana del Rosario, consultando varios puntos de la ley de patentes.

Marzo 26 de 1898.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 24 del corriente, y

Considerando:

Que la ley de patentes grava el ejercicio de toda industria ó profesión, y teniendo presente, además, que la misma fija una patente, tanto á los agentes marítimos como á los corredores en el mismo ramo,

SE RESUELVE:

Que en el caso constatado por la aduana del Rosario corresponde el abono de dos patentes, una como agente marítimo y otra como corredor, según su importancia, aun cuando sea ejercido por una misma persona.
Comuníquese á la aduana del Rosario, Administración del impuesto territorial y patentes, y fecho, archívese.—*Achával.*

—

Circular pasada á todas las aduanas y receptorías comprendidas en la provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1898.

Al señor Jefe de la aduana de.........

Para su conocimiento y demás efectos transcribo á usted á continuación el decreto de fecha 22 del corriente, disponiendo que las aduanas y receptorías de Entre Ríos, suministren á la oficina química de esa provincia los datos que solicite; dice así:
«Atento lo expuesto en la precedente nota del Inspector y director general de las oficinas químicas nacionales, y á fin de dar cumplimiento al decreto reglamentario de la ley de impuestos internos, utilizando el concurso ofrecido por las oficinas químicas provinciales,

SE RESUELVE:

Líbrese oficio á la Dirección general de rentas para que ordene á las aduanas y receptorías suministren á la mayor brevedad los datos que sobre introducción de caldos y demás bebidas fermentadas solicite el señor director de la oficina química del Paraná, doctor Alberto Saraví.
Autorízase al referido jefe, señor Saraví, para extender por cuenta de este Ministerio los pasajes que en el desempeño de su cometido necesitaren los inspectores de la misma oficina, sea por el ferrocarril del Este de Entre Ríos, ó por las Mensajerías Fluviales en los ríos Paraná y Uruguay, á cuyo efecto se le remitirá por secretaría un libro talonario de fórmula para la expedición de pasajes.
Comuníquese, pase á Contaduría general y publíquese.

W. ESCALANTE.»

Saluda á usted atentamente.—*Nicolás Achával.*

—

Circular á todas las aduanas y receptorías de la República, como á las demás dependencias de la Dirección

Buenos Aires, Marzo 29 de 1898.

Al señor Jefe de la aduana de.........

Para su conocimiento y demás efectos transcribo á Vd. á continuación el superior decreto de fecha 21 del corriente, que dice así:
«Vista la precedente nota de la Dirección general de rentas, poniendo en conocimiento del Ministerio de Hacienda otra de la Oficina nacional de agricultura fecha 19 de Febrero último, manifestando que la uva que se importa de países donde reina la enfermedad conocida por philoxera vastatrix puede traer consigo agallas portadoras de philoxera ó huevos y teniendo en cuenta que al dictarse la ley número 2384 de 26 de Octubre de 1888, se ha tendido á poner á cubierto las viñas del país de tan peligrosa enfermedad, debiendo comprenderse dentro de sus términos al producto de la referencia, desde que si la previsión de esa ley llega hasta prohibir la importación de toda clase de plantas que procedan de lugares infestados, implícitamente comprende á los frutos de aquellas que son víctimas directas de tal epidemia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Queda terminantemente prohibida la importación de uvas procedentes de países donde se haya comprobado que exista la philoxera vastatrix.
Pase á la Dirección general de rentas para su conocimiento y efectos.»

URIBURU.

W. ESCALANTE».

Saluda á Vd. atentamente.—*Nicolás Achával.*

—

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á veintitrés días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *treinta y nueve mil cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos* en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley número 3321.
Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas ar-

chivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

6.174 billetes	$	1.861.—

Ley 21 de Agosto de 1890

156.639 billetes	$	36.961.—

Ley 29 de Septiembre de 1891

1.378 billetes	$	226.50
164.091 billetes	$	39.048.50

A la renovación de billetes de $ 0 50, corresponde la suma de $ 19.500.50 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró.—F. A. Benítez.—Aquiles Rodríguez Orey.—Carlos M. Marenco, gerente. P Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero.—Alberto Aubone, secretario.

En Buenos Aires, á veintitrés días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *ciento cuarenta y ocho mil setecientos cuatro pesos* en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

9.917 billetes	$	80.980

Ley 6 de Septiembre de 1890

966 billetes	$	20.617

Ley 16 de Octubre de 1891

2.768 billetes	$	7.417

Ley 29 de Octubre de 1891

4 billetes	$	800

Ley 8 de Enero de 1894

12.409 billetes con sello	$	16.279

Ley 8 de Enero de 1894

2.634 billetes sin sello	$	22.541

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

9 billetes	$	70
28.707 billetes	$	148.704

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró.—F. A. Benítez.—Aquiles Rodríguez Orey. — Carlos M. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero. — Alberto Aubone, secretario.

En Buenos Aires, á veintiséis días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *veinticinco mil doscientos treinta y ocho pesos con diez centavos* en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley número 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

1.333 billetes	$	338.80

Ley 21 de Agosto de 1890

180.465 billetes	$	24.778.80

Ley 29 de Septiembre de 1891

1.309 billetes	$	121.—
183.107 billetes	$	25.238.10

A la renovación de billetes de $ 0.50, corresponde la suma de $ 13.950.50 moneda nacional

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró. — Aquiles Rodríguez Orey. — T. E de Anchorena.—Carlos M. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador —Juan Battaglini, tesorero.—Alberto Aubone. secretario.

Receptoría del puerto

Recaudación correspondiente á la primera quincena de Marzo de 1898

Día 1°.- Tipo del oro, 275 50.—Derecho de puerto: importa ciento catorce pesos con quince centavos moneda nacional y quinientos veinte y dos pesos con treinta y dos centavos oro sellado. —Derecho de muelle: importa cuatro mil ciento noventa pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional y veintiocho pesos con cuarenta y cinco centavos oro sellado.

Día 2.—Tipo del oro, 272.—Derecho de puerto: importa mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, más mil ciento noventa y ocho pesos con cincuenta centavos oro sellado.—Derecho de muelle: importa tres mil doscientos ochenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional y setenta y ocho pesos oro sellado.—Derecho de guinches: importa veinte y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional.

Día 3.—Tipo del oro, 271.50.—Derecho de puerto: importa dos mil doscientos siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, más doscientos noventa y tres pesos con cuarenta centavos oro sellado.—Derecho de muelle: importa un mil ochocientos dos pesos con cinco centavos moneda nacional y setecientos veintidós pesos con veinte centavos oro sellado.

Día 4.—Tipo del oro, 270.—Derecho de puerto: importa dos mil ochocientos cuarenta pesos con quince centavos moneda nacional, más cuatrocientos setenta y cinco pesos con cinco centavos oro sellado.—Derecho de muelle: importa un mil quinientos sesenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional, más novecientos setenta y seis pesos con cuarenta centavos oro sellado,

Días 5 y 6.—Tipo del oro, 272.—Derecho de puerto: importa un mil doscientos diez y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, más quinientos catorce pesos con sesenta y cinco centavos oro sellado.—Derecho de muelle: importa cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional, más dos mil quinientos ochenta y un pesos con sesenta y ocho centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa cinco pesos moneda nacional.

Día 7.—Tipo del oro, 270.50.—Derecho de puerto: importa mil ochenta y tres pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, más seiscientos noventa y dos pesos con veinte y cinco centavos oro sellado.—Derecho de muelle: importa un mil novecientos veinte pesos moneda nacional, más quinientos veinte y cinco pesos con setenta centavos oro sellado.—Derecho de tracción: importa dos mil doscientos diez y ocho pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional.

Día 8.—Tipo del oro, 270.—Derecho de puerto: importa tres mil doscientos setenta y cuatro pesos moneda nacional, más setecientos setenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos oro sellado.—Derecho de muelle: importa un mil novecientos ochenta y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional y un mil ochocientos doce pesos con diez centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa cinco pesos moneda nacional.

Día 9.—Tipo del oro, 269.50.—Derecho de puerto: importa mil trescientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional, más ochocientos veinte pesos con noventa y cinco centavos oro sellado.—Derecho de muelle: importa un mil doscientos veinte pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional y trescientos noventa y seis pesos con noventa centavos oro sellado.

Día 10.—Tipo del oro, 269.—Derecho de puerto: importa mil novecientos sesenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, más quinientos noventa y tres pesos con cincuenta y cinco centavos oro sellado.—Derecho de muelle: importa dos mil veinticinco pesos con veinte centavos moneda nacional y trescientos sesenta y siete pesos con ochenta centavos oro sellado.

Día 11.—Tipo del oro, 269.—Derecho de puerto: importa mil nuevecientos noventa y siete pesos con setenta centavos moneda nacional, más setecientos cincuenta y cuatro pesos con cinco centavos oro sellado.—Derecho de muelle: importa un mil cuatrocientos cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional, y quinientos cuarenta y nueve pesos con treinta centavos oro sellado. —Derecho de guinches: importa nueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional.

Días 12 y 13—Tipo del oro, 267.—Derecho de puerto: importa un mil setecientos setenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, más setecientos noventa y nueve pesos con noventa y cinco centavos oro sellado.—Derecho de muelle: importa cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional, más seiscientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos oro sellado.—Derecho de permanencia en los diques de carena: importa un mil cuatrocientos dos pesos oro sellado.—Derecho de entrada á los diques de carena: importa ciento veinte pesos oro sellado.

Día 14—Tipo del oro, 263.50.—Derecho de puerto: importa tres mil setenta pesos con veinte centavos moneda na-

cional, más setecientos sesenta y cinco pesos con noventa centavos oro sellado.—Derecho de muelle: importa dos mil novecientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional y ochocientos diez y nueve pes s con noventa centavos oro sellado.

Día 15.—Tipo del oro, 265.—Derecho de puerto: importa cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional, más cuatrocientos cincuenta y seis pesos noventa centavos oro sellado.—Derecho de muelle: importa trescientos treinta pesos con veinticinco centavos moneda nacional.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 29 DE MARZO DE 1898

Tipo oficial del oro, 263.50 %

Total recaudado en el dia 29 de Marzo de 1898

Recaudado en curso legal, $ 102888 56 Su equivalente en oro, 38608 18—Recaudado en oro sellado, 42648.88 - Total á oro, 81257 06.—Recaudado en curso legal, 1155.53.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 3968953 06 —Su equivalente en oro, 1483913.52 — Recaudado en oro sellado, 1067695 93—Total á oro, 2551609 45. Recaudado en curso legal, 46362 00.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 4165979.49—Su equivalente en oro, 1345004 60—Recaudado en oro sellado, 904005 33 Total á oro, 2249009.93.—Recaudado en curso legal. 22564 70

Diferencia á favor del mes de Marzo de 1898

Total á oro, $ 302599.52.

Recaudado en curso legal, $ 23797.30.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 11287091.35 - Su equivalente en oro, 4255911 28. - Recaudado en oro sellado, 3236454.95 Total á oro, 7492366.23.— Recaudado en curso legal, 110631.67

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 16102561 86 —Su equivalente en oro, 5398423.72 — Recaudado en oro sellado, 2660361 08 —Total á oro, 8058784.80—Recaudado en curso legal, 70835.88

Diferencia á favor del año 1898

Recaudado en curso legal, $ 39795.79.

Diferencia á favor del año de 1897

Total á oro, $ 566418.57.

P. M. Millán.

ENTRADA DEL DÍA 30 DE MARZO DE 1898

Tipo oficial del oro, 264.50 %

Recaudado en curso legal, 111872 52 - En oro sellado, 44171 64

C. Márquez.

CONSULADOS

Consulado de la República Argentina en Southampton

Southampton, Febrero 25 de 1898.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, doctor don Amancio Alcorta.

Señor Ministro:

El 29 de Enero próximo pasado llegaron 119 cajas fruta duraznos por vapor «Magdalena» de Buenos Aires para Londres y el 13 de este mes 100 cajas más por vapor «Nile» y para el mismo destino, embarcados en Buenos Aires por los señores Ansonet Hermanos.

Inspeccioné hasta donde me fué posible estas remesas á su llegada y noté lo siguiente: á la fruta acondicionada entre aserrín hallé enun estado regular de conservación; otra que venía entre arena estaba mejor conservada, y otra que venía entre afrecho se hallaba muy perdida; fruta completamente sana y buena noté poca, pues casi toda tenía manchas y había sufrido más ó menos.

Calculo que habría un 30 0/0 completamente perdida, y la restante, si bien había fruta buena, la mayoría era más ó menos manchada y toda ella en un estado demasiado maduro y en parte pasada de madurez. He creído de interés elevar esto á conocimiento de V.. E, y reitero al señor Ministro las protestas de mi más alta consideración y respeto. —*Germán Burmeister.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Exposición Nacional de 1898

A LOS INDUSTRIALES DE LA REPÚBLICA

El honorable Congreso de la Nación ha dispuesto, por ley número 3387, de Septiembre 4 de 1896, la celebración, en esta Capital, de una exposición de los productos de la industria nacional.

La Comisión Directiva, encargada de dirigir los trabajos, invita á los señores industriales en nombre del excelentísimo Gobierno Nacional, á concurrir exhibiendo los productos que elaboran.

Desde el año 1882, que tuvo lugar la exposición continental, no se ha presentado la oportunidad de exponer el grado de progreso y adelanto de nuestra riqueza nacional, y los señores industriales han de acoger complacidos este llamado, inscribiéndose como expositores, para optar á los premios que han de discernir los jurados á la excelencia de los productos similares en esta pública y leal competencia y á los merecimientos que les dispense la opinión del país.

Esta exposición es preliminar de la de París en 1900 y su inauguración ha sido fijada por el Poder Ejecutivo para el 9 de Julio de 1898, y su clausura para el 9 de Octubre del mismo año.

Reglamento, programas y demá datos, pueden obtenerse dirigiéndose á la secretaría de la Comisión, Avenida de Mayo número 715.

Buenos Aires, Junio de 1897.—Ministro del Interior, doctor N. Quirno Costa, presidente; Vicente L. Casares, vice presidente 1°, Juan Videla, vice presidente 2°; vocales: Melitón Panelo, Ernesto Tornquist, Otto Bemberg doctor Ramón A. de Toledo, Francisco Seguí, Angel Estrada, doctor Isaac M. Chavarría, Francisco Merlo, Alejandro Astoul, doctor Miguel M. Nougués, C Dellachá Eduardo Rocha, Ventura Martínez Campos, César González Segura, Eduardo Zimmermann Evaristo Gismondi Adrián Prat, Carlos Lix, Klett, Joselín Huergo, Luis Baibiene, Mauricio Mayer, Agustín Silveyra, Julio Gaggino, Tomás Santa Coloma, Jacobo Peuser, doctor Valentín Curutchet, doctor Ramón Santamarina. *Jorge N. Williams*, secretario

---

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

PUENTE CARRETERO LEVADIZO SOBRE EL RIACHUELO DE BARRACAS

Se invita á presentar propuestas el 4 de Mayo venidero, para la provisión del material, en la licitación que tendrá lugar en la Inspección administrativa (Casa de gobierno, tercer piso alto), donde están las condiciones á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Buenos Aires, Enero 4 de 1898.—*El Inspector general administrativo.*

v. 4 My.

LICITACIÓN

Obras de pavimentación en el edificio que ocupa en Rosario de Santa Fe la Escuela normal mixta.

Por datos ocúrrase á este Departamento, tercer piso alto, Casa de gobierno, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. hasta el 4 del próximo Abril, día en que serán abiertas las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1898.—*El Inspector administrativo.*

V. 3-A

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la instalación y provisión de alumbrado eléctrico durante un año en todos los locales que ocupan las distintas dependencias establecidas en la casa central de correos y telégrafos.

Las propuestas, que serán recibidas y abiertas el lunes 4 de Abril, á las tres de la tarde, deberán sujetarse al pliego de condiciones de esta licitación, el cual se halla á la disposición de los que deseen consultarlo en la oficina «Muestrarios» de esta junta, Reconquista 181, de dos á cuatro.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1898.—*El Secretario.*

v-3-A.

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública durante 30 días para la construcción de un salón destinado á los aparatos telegráficos de transmisión de la casa central de correos y telégrafos.

Las propuestas se sujetarán al pliego de condiciones de esta licitación, que se encuentra á disposición de los interesados en la oficina «Muestrarios» de esta junta, Reconquista 181, de dos á cuatro, y se recibirán y abrirán públicamente el lunes 4 de Abril próximo á las dos de la tarde.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1898.—*El Secretario.*

v 3-A.

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública durante el término de 30 días para la confección de 1600 uniformes de paño destinados al personal de estafeteros, carteros, buzonistas, mensajeros, etc., etc., de correos y telégrafos. Dichos uniformes se entregarán de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que puede consultarse en la oficina «Muestrarios», de 2 á 4 p. m., Reconquista 181. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el martes 12 de Abril próximo á las dos de la tarde.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1898.—*El secretario.*

v-12-A.

Ministerio de Hacienda

Crédito público nacional

BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de Octubre de 1882—Sorteo de amortización

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo practicado en la fecha por la Junta de administración, han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A—Números 371, 528, 583, 1230, 1349, 1433, 1576, 1799, 1912.

Serie B—Números 407, 549, 756, 792, 947, 1261, 1836, 1990, 2134, 2244, 2773, 2913, 2938, 2940, 2984.

Serie C—Números 264, 356, 738, 819, 921, 939, 1357, 1491, 1831, 2262, 2346, 2450, 2710, 2926, 2988, 3337, 3377, 3396, 3448.

Serie D—Números 39, 60, 92, 216, 358, 1193, 1711, 1852.

ATRASADOS

Serie A—Números 81, 110, 427, 428, 509, 517, 532.

Serie B—Números 20, 114, 166, 172, 201, 210, 241, 1601, 1606, 1669, 1947, 1981, 1997, 2015, 2039, 2058, 2071, 2112, 2140, 2143, 2222, 2359, 2437, 2480

Serie C—Números 217, 220, 231, 246, 378, 381, 509, 541, 708, 711, 717, 727, 785, 810, 855, 903, 905, 947, 1004, 1015, 1035, 1053, 1063, 1088, 1290, 1332, 1378, 1494, 1545, 1633, 1645, 1724, 1737, 1829, 1844, 1866, 2012, 2153, 2157, 2161, 2216, 2220, 2561, 2791, 2811, 2818, 2867, 3021, 3109, 3110, 3173, 3248, 3259, 3314, 3315, 3341, 3373, 3459, 3465.

Serie D—Números 12, 44, 50, 210, 239, 241, 295, 349, 450, 577, 587, 599, 691, 792, 793, 833, 887, 909, 985, 1004, 10 5, 1 08, 1062, 1190, 1191, 1207, 1216, 1325, 1335, 1395, 1434, 1444, 1499, 1511, 1517, 1543, 1615, 1635, 1718, 1737, 1783, 1821, 1828, 1830, 1841, 1843.

La renta, así como los títulos sorteados, se pagarán en la tesorería de esta oficina, del 1° al 10 del próximo mes de Abril, de 11 á 3.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1898.—*El Secretario.*

Aduana de la capital

Oficina de sumarios

Por el presente, y por el término de ocho días se cita para que comparezca á esta oficina el dueño ó el que se considere con derechos á una canoa que tiene el número 3513, y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 90 centímetros; manga, 1 metro 50 centímetros; puntal, 0 metro 55 centímetros; construcción chata y madera de pino blanco, la cual fué detenida, conjuntamente con catorce bolsas semillas de lino que conducía, por el resguardo de la aduana, en la noche del 7 del corriente.

Marzo 29 de 1898.—*Antonio L. Marcenaro.*

V-6-A.

Dirección general de rentas

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la confección de doscientos noventa y tres vestuarios de invierno para los marineros fuera de la capital, y sesenta vestuarios para guarda costas, que se compondrán del número de piezas y tela, que constan de los modelos que estarán á disposición de los interesados en la secretaría de la Dirección todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán extendidas en el sello de ley, y vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Dirección donde conste se hayan depositado en dinero ó en títulos de renta, el 3 o|o del importe de la respectiva propuesta.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el lunes 4 de Abril á las 2 p. m., en presencia del directorio, escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran.

Los vestuarios serán entregados quince días después de aceptada la propuesta por el gobierno.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presenten, si no las considera convenientes.

Dirección general de rentas, Marzo 2 de 1898.—*Luis S. Boado*, secretario.

v-4-A.

Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo que establece el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita y emplaza por el término de 15 días al ex-habilitado de la Prefectura general de puertos, don J. Bernabé Font, para que comparezca á esta oficina á efecto de levantar los cargos que obstan á la aprobación de su rendición de cuentas número 3538|96.

Contaduría general de la Nación, Marzo 17 de 1898.—*Los Secretarios.*

V-3 A.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo nacional de educación

CONCURSO DE MUSICA

Llámase nuevamente á concurso de textos de música para las escuelas primarias de la Capital, en vista de los diversos informes en disidencia presentados por los señores miembros de la comisión revisora respectiva. Se previene á los autores y editores, que las bases del presente concurso son las mismas que se encuentran en el acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.

La fecha para la presentación de libros ya impresos ó manuscritos, vence indefectiblemente el día 1° de Junio del corriente año.

Para mayores informaciones, ocurrir á la secretaría de este Consejo.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1898.—*El Secretario.*

V-1n.

LICITACIÓN

Concurso de textos de geometría, higiene y caligrafía. Llámase nuevamente

á concurso de textos para los de geometría, higiene y caligrafía únicamente, á los autores y editores de libros que puedan servir de textos en las escuelas públicas durante los años 1898, 1899 y 1900, en vista de no haber sido aprobado por las comisiónes revisoras, ninguno de los presentados anteriormente. Se previene á los interesados que el término para la presentación de los libros ya impresos ó manuscritos, vence indefectiblemente el 15 de Abril del corriente año, estando en todo lo demás sujetos á las prescripciones que establece el acuerdo de fecha 11 de Marzo del año 1897. Para mayores informaciones, ocurrir á la secretaría de este consejo, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.—*El Secretario.*

v-15-A.

Departamento nacional de minas y geología

Buenos Aires, Marzo 4 de 1898.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Jorge C. Baker, en representación de Carlos H. Williams, soltero, minero, según poder que acompaña, fechado 24 de Diciembre próximo pasado, en la Colonia «16 de Octubre», ambos con domicilio legal en dicha colonia, al señor director general se presenta y respetuosamente solicita un cateo para oro y cuarzo aurífero sobre el río Chubut á unas 5 leguas aguas arriba del arroyo Maiten, donde existe un arroyo sin nombre al que se denomina «Arroyo Baker». La ubicación es la siguiente:

Desde los mil metros aguas abajo de la confluencia del arroyo Baker con el río Chubut, en una extensión de 5000 metros hacia el Norte, ó sea aguas arriba, por 2000 metros á cada costado del referido río.

Los terrenos son fiscales, sin cultivo y no están labrados ni cercados.—Es justicia. *J. C. Baker.*

Presentado hoy cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las doce y media pasado meridiano.—Conste. *Resta.*

Marzo 7 de 1898.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Marzo 11 de 1898.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1898.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Jorge C. Baker, soltero, minero, con domicilio legal en la Colonia «16 de Octubre», territorio nacional del Chubut, al señor director general se presenta y respetuosamente solicita un cateo para oro y cuarzo aurífero sobre el arroyo Baker, situado á unas 5 leguas al Norte del arroyo Maiten, ambos afluyentes del río Chubut, con la siguiente ubicación:

Desde los 2000 metros de su confluencia con el río Chubut, en una extensión de 10000 metros al Oeste, ó sea hacia su nacimiento, el arroyo Baker por medio, por 2000 metros de ancho.

Los terrenos son fiscales, sin cultivo y no están labrados ni cercados.—Es justicia.—*J. C. Baker.*

Presentado hoy cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las doce y media p. m.—Conste.—*Resta.*

Marzo 7 de 1898.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Marzo 11 de 1898.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1898.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Jorge C. Baker, soltero, minero, con domicilio legal en la Colonia «16 de Octubre», territorio nacional del Chubut, al señor director se presenta y respetuosamente solicita un cateo para carbón de piedra en el paraje denominado Chincinneo, territorio nacional del Río Negro con la siguiente ubicación:

Sobre el arroyo Chincinneo, afluyente del río Chico, desde el punto donde lo cruza el camino público más occidental de Nahuel Huapi al Sud, en una extensión de 5000 metros hacia el nacimiento del brazo N. E. por un ancho de 2000 metros á cada costado de dicho arroyo.

Los terrenos son fiscales, sin cultivo y no están labrados ni cercados.—Es justicia.—*J. C. Baker.*

Presentado hoy cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las doce y media p. m.—Conste.—*Resta.*

Marzo 7 de 1898.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Marzo 11 de 1898.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1898.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Jorge C. Baker, en representación de Carlos H. Williams, soltero, minero según consta del poder agregado á la primera solicitud de esta fecha, con domicilio legal en la Colonia «16 de Octubre», territorio nacional del Chubut, al señor director se presenta y respetuosamente solicita un cateo para carbón de piedra en el paraje denominado Chincinneo, territorio nacional del Río Negro, con la siguiente ubicación:

A continuación y hacia el Norte del cateo solicitado con fecha de hoy por el abajo firmado, en una extensión de 5000 metros de largo hacia el nacimiento del brazo N. E. del arroyo Chincinneo, por 2000 metros de ancho á cada costado del arroyo.

Los terrenos son fiscales, sin cultivo y no están labrados ni cercados.—Es justicia.—*J. C. Baker.*

Presentado hoy cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las doce y media p. m.—Conste.—*Resta.*

Marzo 7 de 1898.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Marzo 11 de 1898.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

V-31-M.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

ORDENANZA LLAMANDO Á NUEVA MATRÍCULA Á LOS BUQUES NACIONALES

Diciembre 15 de 1897.

El Prefecto general de puertos, debidamente autorizado para ordenar una nueva inscripción en el registro de matrículas de los buques mercantes nacionales,

ORDENA:

Artículo 1° Llámase á una nueva inscripción de matrícula á los buques mercantes nacionales, para lo cual se acuerda un plazo de un año, desde el 1° de Enero de 1898, hasta el 1° de Enero de 1899.

Art. 2° El nuevo registro contendrá el número de inscripción, nombre de buque, aparejo, tonelaje, material de construcción, lugar de la misma, dimensiones, constructor, propietario, fecha de la primera matrícula, escribanía en que se registró, clasificación de los aptos para la navegación de ultramar, cabotaje y servicio interno de los puertos y la combinación de banderas que se asigne á cada buque con arreglo al Código internacional de señales.

Art. 3° Mientras se lleve á cabo la nueva inscripción no se dará curso por esta Prefectura general y sus dependencias á las solicitudes de cambio de nombre, propiedad, bandera, arboladura ó cualquier otra operación, si no se ha obtenido previamente el certificado de haber matriculado el buque de acuerdo con esta ordenanza.

Luis García.
Prefecto general de puertos.

v 30-J.

Intendencia de la armada

EDICTO

Por el presente se llama, cita y emplaza por el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto al ex maestre de víveres Joaquín Esteves y ex-cabo de mar Agustín Mejeras de la bombardera «Constitución» para que comparezca ante el que firma, á prestar declaración en la causa que se sigue á los señores tenientes de navío Rivero y de fragata Cabral en la Fiscalía permanente calle Balcarce 152, de 2 á 4 p. m.

Capital Federal, Marzo 2 de 1898.—*Miguel Lascano,* comisario instructor.

v-2-A.

Oficina de servicio y conservación de las obras del puerto

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 30 días, á contar desde la fecha del presente aviso para la provisión á la Oficina de servicio y conservación de las obras del puerto, de artículos navales, ferretería y de construcción de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas de los artículos, que se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría de esta oficina.

La licitación tendrá lugar en la mencionada repartición con los proponentes que se presenten, en presencia del escribano de gobierno, el día 23 de Abril, á las dos de la tarde.

La adjudicación de los artículos se hará por renglón; las propuestas deberán ser presentadas en un sello de $ 5 m/n la primera foja y $ 1 m/n las subsiguientes, debiendo acompañarse un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o del total de la propuesta, á la orden de la Dirección general de rentas.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1893.—*Cipriano N. Giménez*, secretario.

V-23-A

———